

Dependencia:

Número:

Asunto:

CONTRATO DE DONACIÓN que celebran por una parte, el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO** representado por su Presidente Municipal ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, por su Síndico, el LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, por su Secretario General, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO y por su Tesorero, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES por la otra, la sociedad mercantil denominada **"AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V."**, representada por el Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa a quienes en lo sucesivo se les denominará "el DONATARIO" y "el DONANTE", respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara EL DONATARIO por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad.

1. Declara el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda Municipal que los dos primeros fueron electos por elección popular y los restantes por propuesta y con aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional.

2. El Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda Municipal comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47, 48, 52, 53, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Que el señor Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter Presidente Municipal y el señor Alberto Uribe Camacho en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, acreditan su carácter con la constancia de mayoría de votos de la elección de municipios del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga para el periodo del 1 primero de enero de 2010 dos mil diez hasta el 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 13 trece de julio de 2009 dos mil nueve.

4. Que el señor Ismael del Toro Castro, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el punto de Acuerdo numero 001/2010 autorizado por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en fecha 1 primero de enero del 2010 dos mil diez, de conformidad con los artículos 15 quince, 48 cuarenta y ocho, 61 sesenta y uno y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5. Que el señor Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con tal carácter con el punto de acuerdo numero 002/2010 autorizado por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en fecha 1 primero de enero del 2010 dos mil diez, de conformidad con los artículos 15 quince, 48 cuarenta y ocho, 64 sesenta y cuatro y 65 sesenta y cinco de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

JPH

La presente hoja forma parte integral del contrato de donación simple y gratuita, celebrado por el H. Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la sociedad mercantil denominada Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. De fecha 09 nueve de junio del año 2011 dos mil once. Objeto, camión de bomberos.

II.- Declara EL DONANTE por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que mediante escritura pública número 44,351 cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno de fecha 28 veintiocho de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe de Emiliano Zubiria Maqueo Notario Veinticinco de la demarcación de México D.F., se constituyo "Aeropuerto de Guadalajara Sociedad Anónima de Capital Variable".

2.2. Que quien comparece a la celebración de presente acto cuenta con las más amplias facultades para hacerlo, y que las mismas no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

2.3. Que es el legítimo propietario, libre de toda restricción, del bien objeto del presente contrato, lo cual acredita con la factura identificada con el número BGD.L 91925, expedida a nombre de El Donante.

2.4. Que su domicilio fiscal es en: Carretera Guadalajara-Chapala Km. 17.5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, CP 45659.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es AGU980601H75.

III. Declaran AMBAS PARTES por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

3.1.- Que se ha evaluado la posibilidad de donar un camión propiedad de **AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, mismo que podría servir al municipio para efectos de auxilio a los bomberos en su ardua labor a la comunidad, mismo que se especifica en el capítulo de Cláusulas siguiente.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente acto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El DONANTE otorga en DONACIÓN al DONATARIO:

UN CAMIÓN DE BOMBEROS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

VEHICULO MARCA E-ONE, MODELO TITAN IV, AÑO 1987
IDENTIFICACION ACTUAL: E-1
CAPACIDAD: 3000 GALONES DE AGUA
STATUS: EN RESERVA Y OPERATIVO AL 100%.
NUMERO DE SERIE: 1F9DBAA80H1037130

Las partes pactan que la entrega del bien objeto del presente, se entregará en las instalaciones del Aeropuerto de Guadalajara, ubicadas en el domicilio dispuesto en las declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA DONACIÓN.

La donación puede llevarse a cabo al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga ya que de acuerdo al artículo 31 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se requiere que los donativos sean no onerosos ni remunerativos. Dicha donación deberá de cumplir con los requisitos de donación que se encuentran en el artículo 46 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que son:

- 1.- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de RFC del donatario.
- 2.- Lugar y fecha de expedición.

La presente hoja forma parte integral del contrato de donación simple y gratuita, celebrado por el H. Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la sociedad mercantil denominada Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. De fecha 09 nueve de junio del año 2011 dos mil once. Objeto, camión de bomberos.

Dependencia:

Número:

Asunto:

- 3.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del donante, y en su caso, domicilio fiscal y clave de RFC.
- 4.- Cantidad y descripción de bienes donados o en su caso, el monto del donativo.
- 5.- El señalamiento expreso de que amparan un donativo y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social.

El DONATARIO deberá entregar al DONANTE recibo de donativo que ampare el bien entregado.

CUANDO EL COMPROBANTE AMPARE LA DONACIÓN DE BIENES, DEBERÁ CONSIGNAR LA LEYENDA "EN EL CASO DE QUE LOS BIENES DONADOS HAYAN SIDO DEDUCIDOS PREVIAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTE DONATIVO NO ES DEDUCIBLE".

Las partes acuerdan que el bien donado deberá de aplicarse a los fines establecidos en el clausulado del presente instrumento.

TERCERA.- FINES DE LA DONACIÓN.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga se compromete a destinar el camión de bomberos que se le dona para coadyuvar con el cuerpo de rescate y extinción de incendios de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los incendios y labores propias de ese organismo.

CUARTA.- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN DONADO.

Este donativo deberá de entregarse a más tardar el 30 de Junio del 2011 y deberá de constar un acta de entrega-recepción, en donde se haga un inventario de los bienes entregados, la cual deberá ser firmada por el personal autorizado por el DONANTE y el DONATARIO para tal fin.

A partir de la fecha en la que se haga entrega del bien a través del acta entrega-recepción, el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO se obliga a responder de todos los accidentes y contingencias que pudiesen surgir por o con motivo del uso y goce respecto del VEHICULO descrito en el presente instrumento, en virtud de que dicho vehículo es entregado en donación por el DONANTE por lo que, desde el momento de la firma del acta entrega-recepción el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO se obliga en los más amplios términos como propietario de dicho bien.

QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, señala como domicilio para recibir notificaciones y cualquier comunicado relacionado con el presente contrato, el inmueble en donde se encuentran sus oficinas ubicadas en la calle Donato Guerra número 10, zona Centro de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; mientras que **EL DONANTE** señala las oficinas ubicadas en el domicilio señalado en el apartado de DECLARACIONES.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas en este Contrato por una de las partes, hará que la donación sea revocable, siempre y cuando el incumplimiento sea respecto de las obligaciones imputables al Donatario.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas en este Contrato por una de las partes, hará que la donación sea revocable, siempre y cuando el incumplimiento sea respecto de las obligaciones imputables al Donatario.

g. J. R.

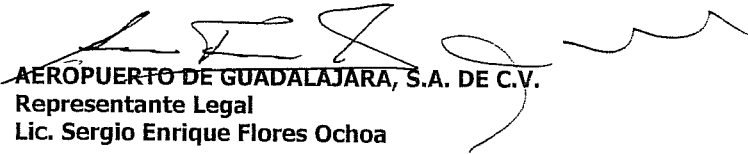
Dependencia:

Número:

Asunto:

El presente Contrato se suscribe en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, libre de dolo, mala fe, violencia y error; por duplicado, firmando las partes de conformidad, a los 09 nueve días del mes de junio de 2011 dos mil once.

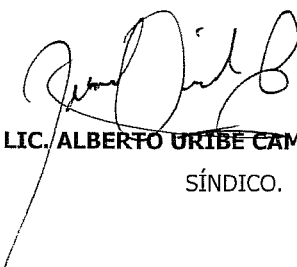
"EL DONANTE"

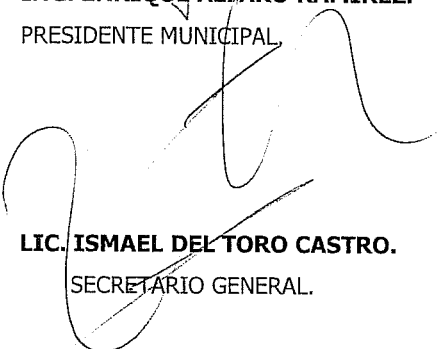

AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
Representante Legal
Lic. Sergio Enrique Flores Ochoa

"EL DONATARIO"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA


ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SÍNDICO.


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
SECRETARIO GENERAL.


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.